



ANUNCIO
(O.P.A.E.F.)
(Autorizado por Resolución 374/2026, de 5 de agosto)

Por Resolución de la Presidencia número 374/2026, de 5 de agosto, se aprueban las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias correspondientes al turno libre y reserva a personas con discapacidad, para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2023, 2024 y 2025, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“El O.P.A.E.F. está inmerso en un proceso de transformación de su actual estructura orgánica, siendo parte fundamental de dicho proceso la adaptación del vínculo jurídico de su personal que, debido a las funciones y servicios de naturaleza tributaria que presta, ha de ser funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

En este contexto, dentro del marco general de planificación de los recursos humanos, y para seguir avanzando en el proceso de transformación del vínculo jurídico del personal del Organismo, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público de personal funcionario del O.P.A.E.F. correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025, para la cobertura definitiva, en turno libre y de reserva a personas con discapacidad, de doce plazas vacantes del Grupo/Subgrupo C2, Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, ocho del Grupo/Subgrupo C1, Administrativo/a de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, una del Grupo/Subgrupo A2, Técnico Medio de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, una del Grupo/Subgrupo A1, Inspector/a de Hacienda Local, todas ellas pertenecientes a la escala de Administración Especial, y finalmente dos plazas de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General.

Conforme establece el artículo 70 del TREBEP, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, debiendo ejecutarse la OEP o instrumento similar en el plazo improrrogable de tres años.

La presente propuesta tiene por objeto la aprobación de las Bases Generales que regirán las convocatorias de turno libre y reserva a personas con discapacidad correspondientes a las OEP de 2023, 2024 y 2025, aprobadas mediante Resolución de la Presidencia número 1759/2023, de 13 de diciembre (BOP n.º 291, de 19 de diciembre de 2023), número 998/24, de 20 de diciembre (BOP n.º 250 de 27 de diciembre de 2024) y número 722/25, de 22 de diciembre (BOP n.º 247 de 24 de diciembre de 2025), respectivamente.

Estas Bases Generales han sido objeto de negociación conforme al artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el 85 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, siendo aprobadas en Mesa de Personal Funcionario reunida los días 25 de junio, 8 y 14 (continuada el 16) de julio de 2026.

La competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias corresponde al Presidente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud de lo expuesto, a propuesta del Servicio de Recursos Humanos, y teniendo en cuenta el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Real

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	1/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el RD 896/1991, de 7 de junio, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, que la desarrolla,

RESUELVO:

Primero: Aprobar las Bases Generales que regirán las convocatorias de Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad correspondientes a las OEP de 2023, 2024 y 2025, aprobadas mediante Resolución de la Presidencia número 1759/2023, de 13 de diciembre (BOP n.º 291, de 19 de diciembre de 2023), número 998/24, de 20 de diciembre (BOP n.º 250 de 27 de diciembre de 2024) y número 722/25, de 22 de diciembre (BOP n.º 247 de 24 de diciembre de 2025), respectivamente.

Segundo: Disponer la publicación de las presentes Bases Generales en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Organismo.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12		
Observaciones			Página		2/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES AL TURNO LIBRE Y RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025.

Primera.- Normas generales.

1.1 Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases Generales es la regulación de los procedimientos que regirán la selección como personal funcionario de carrera en los Cuerpos/Escalas del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de las Bases Específicas que se establezcan, que aprobarán las correspondientes convocatorias y recogerán las peculiaridades respecto a estas Bases Generales, y en ellas se indicará el número de plazas ofertadas para su cobertura por el sistema de acceso libre, el número de plazas convocadas por el cupo general y, en su caso, el número de plazas reservadas para su cobertura por personas con discapacidad.

2. En el Anexo I de las presentes Bases Generales se incluyen las plazas de Turno Libre y de Reserva a personas con discapacidad comprendidas en las OEP de los años 2023, 2024 y 2025, que se aprobaron, respectivamente, mediante Resolución n.º 1759/2023, de 13 de diciembre, por la que se aprueba la OEP del año 2023 (BOP n.º 291, de 19 de diciembre de 2023), Resolución n.º 998/24, de 20 de diciembre, por la que se aprueba la OEP del año 2024 (BOP n.º 250 de 27 de diciembre de 2024) y Resolución n.º 722/25, de 22 de diciembre, por la que se aprueba la OEP del año 2025 (BOP n.º 247 de 24 de diciembre de 2025).

1.2. Normativa aplicable.

1. Los procesos selectivos se regirán por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente, se aplicarán a los procesos de selección lo establecido en las presentes Bases y en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria.

2. Asimismo, las presentes Bases dan cumplimiento al principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que al empleo se refiere, de conformidad con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre. De acuerdo con lo anterior, los temarios de pruebas selectivas derivados de estos procedimientos incluirán temas relativos a las Políticas de Igualdad y Violencia de género.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	3/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Igualmente, resultará de aplicación la Ley 4/2023 de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

3. Las presentes Bases Generales y las correspondientes Bases Específicas vincularán a la Administración, a los órganos de selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022, las personas participantes en los procesos selectivos convocados, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación, así como la solicitud de devolución de la tasa de inscripción y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos, exclusivamente, a través de medios electrónicos.

1.3. Relaciones con las personas aspirantes.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, de la fase de concurso, se publicará en el Tablón Electrónico y en la Sede Electrónica (<https://sede.opaef.es/sede/otros-tramites/empleo-publico/>) del O.P.A.E.F., surtiendo los efectos de notificación a efecto del cómputo de plazos.

1.4. Embarazo de riesgo o parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, podrá realizar el correspondiente ejercicio o prueba con posterioridad a la fecha establecida para su realización, teniendo en cuenta que la realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de que proceda la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

1.5. Adaptaciones en la realización de las pruebas.

La Administración adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos, medios y accesibilidad en el proceso selectivo siempre que así lo solicitaren las personas con discapacidad.

En el caso de que solicite adaptaciones para la realización de la prueba, será necesario señalar expresamente tal petición en la solicitud, dado que no será suficiente con haber adjuntado el Dictamen Técnico Facultativo o certificado de tipo de discapacidad -tal y como se recoge en la Base Tercera- y en el caso de madres de menores lactantes que soliciten adaptación, la documentación acreditativa de tal circunstancia.

La decisión adoptada por el órgano de selección se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y/o excluidas y con anterioridad a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá requerir a la persona candidata información adicional que se estime estrictamente necesaria.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios del proceso selectivo. Esta adaptación será garantizada a las madres de menores lactantes, siempre que así lo solicitasen.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Qx7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	4/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La adaptación de medios se efectuará mediante la puesta a disposición de la persona aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos, así como de las ayudas técnicas o tecnológicas asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen. A tales efectos, se garantizará la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos selectivos, así como la del recinto o espacio físico donde estos se desarrollen.

Los acuerdos adoptados por el órgano de selección en esta materia, se efectuarán de conformidad con la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o la norma que resultase vigente en su momento.

1.6. Conservación de la calificación obtenida en proceso selectivo anterior.

En los procesos selectivos correspondientes al Turno Libre o Reserva a personas con discapacidad, en el caso de que la persona aspirante hubiese participado en el proceso selectivo de la misma denominación de plaza correspondiente a la convocatoria inmediatamente anterior, análogo tanto en el contenido como en la forma de calificación, no habiendo transcurrido más de tres años desde la finalización de la anterior, y dicha persona hubiera llegado en dicho proceso anterior hasta el último ejercicio, obteniendo en cada una de las dos pruebas anteriores una calificación igual o superior a 6 puntos -o, en la primera prueba una calificación igual o superior a 6 puntos, si la fase de Oposición consta de tan solo dos ejercicios-, tendrá derecho a que se le conserve la calificación obtenida en estas dos primeras pruebas o, en el segundo caso, en la primera prueba. En ningún caso será aplicable esta reserva a las pruebas del proceso extraordinario de estabilización, por no ser análogas ni en el contenido del temario ni en la forma de calificación.

Las consecuencias de la aplicación de este apartado en las personas aspirantes del nuevo proceso, son las siguientes:

A) El proceso selectivo inmediatamente anterior y el nuevo coinciden en el número de ejercicios:

- Supuesto de procesos selectivos con tres ejercicios: En el caso de no presentarse a los dos primeros ejercicios del nuevo proceso selectivo, le será conservada la nota obtenida en las dos primeras pruebas del anterior proceso.

En el supuesto de que sí se presentase a los dos primeros ejercicios del nuevo proceso, será conservada la mejor nota obtenida (resultante de la media de los dos primeros ejercicios en bloque), bien del anterior proceso, bien de éste nuevo, no pudiendo ser conservadas calificaciones de ejercicios individuales (primero o segundo) correspondientes cada uno a procesos selectivos distintos.

- Supuesto de procesos selectivos con dos ejercicios: En el caso de no presentarse al primer ejercicio del nuevo proceso selectivo, le será conservada la nota obtenida en el primer ejercicio del anterior proceso.

En el supuesto de que sí se presentase al primer ejercicio del nuevo proceso, le será conservada la mejor nota obtenida, bien del anterior proceso, bien de éste nuevo.

B) El proceso selectivo inmediatamente anterior y el nuevo no coinciden en el número de ejercicios: El único supuesto es que el anterior proceso selectivo conste de tres ejercicios y el nuevo proceso conste de dos ejercicios.

En el caso de no presentarse al primer ejercicio del nuevo proceso selectivo, le será conservada la nota media obtenida en los dos primeros ejercicios del anterior proceso.

En el supuesto de que sí se presentase al primer ejercicio del nuevo proceso, le será conservada la mejor nota obtenida, bien la media de los dos primeros ejercicios del anterior proceso, bien la nota alcanzada en el primer ejercicio de éste nuevo.

1.7. Sistema selectivo.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	5/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema selectivo de Oposición para las categorías de plaza de la Escala de Administración General y mediante el sistema selectivo de Concurso-Oposición para las categorías de plaza de la Escala de Administración Especial dado que la naturaleza de estas plazas y de las funciones a desempeñar hace más aconsejable y necesario valorar otros méritos distintos de los conocimientos que se pueden evaluar a través de las pruebas o exámenes. En este último caso, por razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, se altera el orden de celebración de las fases del procedimiento selectivo, celebrándose en primer lugar la fase de oposición. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

1.8. Publicación de las convocatorias.

Las convocatorias de los procesos selectivos, junto con sus Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F. (<https://sede.opaef.es/sede/otros-tramites/empleo-publico/>) y Tablón Electrónico, así como extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

1.9. Protección de datos y derecho de acceso y obtención de copia de los documentos obrantes en el procedimiento selectivo.

1.9.1. Protección y tratamiento de datos.

1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como acorde a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en este Organismo serán incorporados y tratados en el fichero automatizado "PROCESOS SELECTIVOS", descrito en la Resolución de la Presidencia 1095/2016, de 13 de julio de 2016, publicada en el BOP número 179, de 3 de agosto de 2016, cuya finalidad es el registro de los interesados en participar en procedimientos selectivos convocados por el Organismo, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Servicio de Recursos Humanos para gestionar las Bolsas de selección de personal, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. La información sobre dicho tratamiento y el ejercicio de los derechos se recoge en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del O.P.A.E.F.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Servicio de Recursos Humanos del O.P.A.E.F., ante el cual, a través de la Oficina de Atención al Contribuyente del O.P.A.E.F. en Sevilla, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, y Página Web del Organismo, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Esta publicación se hará respetando las orientaciones sobre "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" publicadas por la AEPD.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	6/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.9.2. Derecho de acceso y obtención de copia de documentos.

A) La condición de interesado en el procedimiento de selección y régimen jurídico de acceso a la información y obtención de copia de documentos.

1. La persona solicitante de un proceso selectivo, en tanto que aspirante del mismo, ostenta la condición de interesado a efectos de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes de acceso y obtención de copia de documentos realizadas por quienes tengan la condición de interesado en el seno de un procedimiento selectivo en curso se regirán por la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como por Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, teniendo en cuenta que la documentación de la que constan los expedientes de procedimientos de selección, -que ha sido elaborada por este Organismo o adquirida en el ejercicio de sus funciones-, tienen la consideración de información pública.

B) Acceso a los exámenes de otras personas aspirantes.

- De conformidad con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Asunto C-434/16), los exámenes son considerados datos personales. Según la jurisprudencia del Tribunal (STS de 6 de junio de 2005, 3 de octubre de 2013, 22 de noviembre de 2016), las personas que accedan a un procedimiento de concurrencia competitiva tienen derecho a obtener una copia del examen de otra persona aspirante en el mismo proceso selectivo, cuando ha aprobado y obtenido una puntuación superior a la del solicitante, pues el derecho de acceso a los datos personales de las personas seleccionadas debe prevalecer sobre el derecho a su protección al existir un innegable interés público en el control de la actividad administrativa y que, a efectos de comparación, permita establecer la defensa del interesado en orden a la aplicación de los principios de mérito y capacidad.

No obstante, al amparo de los principios de minimización y proporcionalidad, el órgano de selección podrá determinar el alcance del derecho de acceso y obtención de copias de los exámenes correspondientes a aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación que el solicitante, teniendo en cuenta el carácter multitudinario o masivo del proceso selectivo en cuestión o atendiendo a la posibilidad de asistir a las lecturas públicas de los exámenes escritos.

- Estamos ante un supuesto de acceso a la información pública de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, al tratarse de información que obra en poder de la Administración, no siéndole de aplicación ninguno de los límites al acceso que la misma prevé, ni eventualmente el derecho a la protección de datos de carácter personal, (arts. 14, 15 y 18.1 de LTAIBG), al dar acceso a la misma previa disociación de los datos personales.

C) Consentimiento de las personas aspirantes para la entrega de la copia de los exámenes.

Tal y como ha establecido el Consejo de Transparencia de Aragón en su Resolución 23/2017 (y reiteró en la Resolución 17/2019), no es exigible el consentimiento de aquellas personas que participen en un procedimiento de concurrencia competitiva para la entrega de copia de los exámenes, y ello como garantía y exigencia de las demás personas participantes para asegurar la limpieza e imparcialidad del procedimiento en el que concurren.

D) Órgano competente para acordar el derecho de acceso y obtención de copia de los exámenes.

El órgano de selección ostenta la competencia para acordar el derecho de acceso y obtención de copia de los exámenes de desarrollo escrito correspondientes a pruebas de este tipo de la fase de Oposición.

E) Forma de acceso a los exámenes y deberes del solicitante.

Los exámenes solicitados serán puestos a disposición, previa disociación de los datos personales en la Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica, a fin de que la persona interesada pueda acceder electrónicamente a los mismos.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	7/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los datos y documentos a los que acceda y/o de los que obtengan copia las personas solicitantes, sólo podrán ser utilizados estrictamente para los fines para los que los solicitó, estando prohibida su divulgación y/o difusión, quedando sometido el tratamiento posterior de dicha documentación a lo recogido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

F) Acceso a información y documentos del órgano de selección.

Las personas aspirantes solo tendrán derecho de acceso y/o obtención de copia de la información y documentación que expresamente se haya referenciado en las presentes Bases Generales, pudiendo el órgano de selección denegar el acceso de aquella información, datos o documentos que no vengán taxativamente contemplados en las mismas, salvo que existiera norma que establezca otra determinación.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre y de reserva a personas con discapacidad, deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados para cada plaza o grupo de plazas en las correspondientes Bases Específicas:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del TREBEP y art. 107 de la LFPA, con el alcance y efectos en ellos previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas y funciones asignadas a la plaza que se pretende acceder.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

Se podrá exigir la edad mínima de dieciocho años para el acceso a las categorías que impliquen el ejercicio de autoridad.

4. No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

5. Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, la titulación exigida en las correspondientes Bases Específicas de cada proceso selectivo.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no estuviera en posesión del título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

La persona aspirante deberá presentar el original del título a la finalización del proceso de selección (durante el plazo establecido en la Base Octava que se otorgue a las personas aspirantes que hayan superado dicho proceso). En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	8/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





OPAEF



exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo (durante el plazo (Base Octava) para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos) la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. No poseer la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en la misma categoría profesional convocada por este Organismo.

7. En las bases específicas de la convocatoria de los procesos selectivos podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones a asumir y las tareas a desempeñar.

8. Todos los requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario de carrera.

Tercera.- Participación por el turno de plazas reservadas a personas con discapacidad.

1. Cuando se realicen convocatorias ordinarias con reserva de plazas para personas con discapacidad de las modalidades de psíquica o física y/o sensorial, las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todas las personas aspirantes, independientemente del turno por el que se opte, sin perjuicio de lo establecido en materia de adaptaciones y para personas con discapacidad intelectual.

Durante el procedimiento selectivo se dará un tratamiento único a los dos turnos (libre y reserva a personas con discapacidad psíquica o física y/o sensorial), en lo que se refiere a las relaciones de personas admitidas y a los llamamientos a los ejercicios.

2. Las plazas reservadas a personas con Discapacidad Intelectual se realizarán en convocatoria independiente, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, que establece que "se podrán prever convocatorias independientes de procedimientos selectivos para el acceso de personas con determinadas discapacidades que, por su naturaleza, requieran de una convocatoria independiente, con bases diferenciadas, para hacer efectivos los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas en el acceso al empleo público".

3. Quienes soliciten participar por el cupo reserva de personas con discapacidad, únicamente podrán presentarse por este cupo.

4. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, estas deberán indicarlo expresamente en la solicitud de participación y tener reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Para participar en el Turno de Discapacidad, será necesario:

5.1. Tener oficialmente reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Tal discapacidad queda acreditada con el Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, del que deberá estar en posesión antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que deberá adjuntar a la instancia de participación. Dicha condición deberá mantenerse hasta que las personas aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de carrera del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.

Si el certificado de Discapacidad no establece expresamente el carácter irreversible de la misma, deberá estar actualizado, entendiéndose que cumple este requisito en cualquiera de los siguientes casos:

• Cuando el grado de discapacidad sea revisable de oficio, que el certificado refleje una fecha de revisión que sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Qx7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	9/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



• Cuando el grado de discapacidad sea revisable a instancia de la persona interesada, que el certificado haya sido expedido con dos años de antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran asimilados a esta situación de discapacidad, las personas aspirantes que sean pensionistas de la Seguridad Social teniendo reconocida una pensión de incapacidad permanente total, de conformidad con el artículo 4.2 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre.

5.2. Tener oficialmente reconocida la modalidad concreta de discapacidad que se exige en el proceso selectivo correspondiente, esto es, intelectual, mental o física y/o sensorial.

Tal modalidad de discapacidad queda acreditada con certificado de tipo de discapacidad o el Dictamen Técnico Facultativo, emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, del que deberá estar en posesión antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, y que deberá adjuntarse junto a la solicitud.

6. Capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a las categorías profesionales a las que se aspira se acreditarán en el momento de la petición de destino mediante certificado expedido por los órganos competentes en materia de Discapacidad, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a los mismo, previa emisión por el O.P.A.E.F. de un certificado de funciones propias del puesto/plaza a ocupar.

Cuarta.- Solicitudes, plazo de presentación, tasas y protección de datos.

4.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se podrán ampliar plazos no vencidos o la apertura de uno nuevo por un período de días hábiles de igual duración, al menos, al de la incidencia técnica que, en su caso, hubiera imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación que corresponda, según lo dispuesto en la normativa estatal de carácter básico en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

A tales efectos, se insertará en la Sede Electrónica de la página web del O.P.A.E.F. un comunicado público del Servicio de Recursos Humanos en el que se ponga de manifiesto esta circunstancia y se determine la ampliación del plazo correspondiente.

4.2. Presentación de solicitudes.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes formulen una declaración responsable en sus solicitudes de participación en la que expresen que reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 8.1 de la Base Octava, y acrediten haber abonado la correspondiente tasa o la exención conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

Dichas condiciones y requisitos deberán mantenerse durante todo el procedimiento selectivo y también hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera, y ser acreditadas por aquellas personas que resulten seleccionadas.

A tal efecto, el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación se entenderá prueba documental de la presentación de su solicitud.

4.2.1. Presentación electrónica de las solicitudes:

La presentación de solicitudes, que se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del O.P.A.E.F., se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	10/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022.

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar, con carácter obligatorio, en los procesos selectivos por el sistema de Oposición, la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud, y en los procesos selectivos por el sistema de Concurso-Oposición, la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud junto con el autobaremo, habilitados al efecto para cada convocatoria que se publicarán en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F. (<https://sede.opaef.es/sede/otros-tramites/empleo-publico/>), y presentarla en la forma que se establezca, anexando la documentación acreditativa del pago de la correspondiente tasa de derechos de examen o de su exención o bonificación.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General del Organismo), siendo exclusivamente válido el modelo normalizado de solicitud y, en su caso, de autobaremo.

La no cumplimentación de la solicitud y del autobaremo en el modelo normalizado, de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

La presentación por vía telemática permitirá anexar a la solicitud los documentos necesarios, generar el documento de pago de la tasa y el registro de la solicitud.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud y autobaremo. La subsanación de los datos erróneos podrá hacerse hasta la conclusión del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, durante el plazo de subsanación si se le hubiera concedido. En el primer caso, la subsanación se realizará mediante la presentación de una nueva solicitud y autobaremo que anularán los anteriores. En el segundo caso, en el plazo de subsanación concedido por la Administración, en los términos que se establezca en la misma, mediante la aportación de los documentos que se hayan requerido.

4.2.2. Documentación a adjuntar junto a la solicitud.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de haber ingresado, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, los derechos de examen a los que se refiere el punto 4.3.1 de la Base Cuarta. Las personas que se encuentren en los casos de exención o bonificación de la Tasa por derechos de examen deberán presentar los justificantes señalados en el apartado 4.3.2. de la Base Cuarta.

b) En caso de procesos selectivos a realizar mediante el sistema de concurso-oposición, Anexo de autobaremación de méritos según el modelo incluido en la solicitud, conforme al baremo establecido en las Bases Específicas de cada convocatoria. No se acompañarán los documentos justificativos de los méritos, que se presentarán conforme a lo dispuesto en el apartado 7.3.3 de la Base Séptima.

c) En el Turno de Reserva a personas con discapacidad, los siguientes dos documentos:

- Certificado de discapacidad o, las personas aspirantes que sean pensionistas de la Seguridad Social, el reconocimiento de la pensión de incapacidad permanente total.

- Dictamen Técnico Facultativo o Certificado que acredite tipo o modalidad de discapacidad.

d) En el Turno Libre, si la persona solicita adaptación o ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo -además de indicarlo expresamente en la solicitud-, deberá adjuntar Dictamen Técnico Facultativo.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	11/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La presentación de documentación complementaria deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, adjuntándola en formato electrónico con la solicitud electrónica.

4.3. Pago de Tasas.

4.3.1. Medios de abono.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía se determinará en cada una de las Bases Específicas según el grupo de titulación a que se aspire.

El abono puede efectuarse de tres modos:

- A través de pago telemático
- o transferencia bancaria electrónica
- o de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, deberá identificar el nombre de la persona aspirante, DNI y proceso selectivo, siendo el número de cuenta bancaria de La Caixa el siguiente: IBAN ES71 2100 9166 7122 0016 8178. Para el pago telemático es imprescindible que la persona aspirante sea titular de la cuenta bancaria a través de la que va a efectuar el pago de las tasas de derecho de examen.

4.3.2. Causas de exención o bonificación.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas aspirantes miembros de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa.

De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

El plazo de abono de las tasas por derechos de examen coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.3. Causas de exclusión definitiva y causas de subsanación.

En el supuesto de que la persona aspirante no pague la tasa por derechos de examen, resultará excluida en las Listas Provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, pudiendo subsanar o no, dependiendo de los siguientes supuestos:

a) No podrán subsanar:

- Quienes, en la solicitud de participación, no señalen expresamente la opción de estar exentos o bonificados y no abonen la tasa por derechos de examen durante el plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes.
- Quienes, en la solicitud de participación, no señalen expresamente la opción de estar exentos o bonificados y abonen durante el plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, una cuantía inferior al 50% de la tasa.

En estos casos, la persona aspirante aparecerá como definitivamente excluida en las Lista Provisionales, sin posibilidad de abonar la cuantía correspondiente a las tasas durante el plazo de subsanación.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	12/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Sí podrán subsanar:

- Quienes en la solicitud de participación han señalado expresamente estar exentos/bonificados del pago de la tasa por derechos de examen, pero no han acreditado el cumplimiento de los requisitos para el disfrute de la exención/bonificación, o bien el documento que, en su caso, hayan aportado no tenga validez.

En este caso, la persona aspirante deberá aportar, durante el plazo de subsanación, la documentación que acredite el derecho a la exención/bonificación, no siendo posible, en ningún caso, el abono de las tasas durante el referido plazo.

4.3.4. Devolución del abono de la tasa.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice el hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida. La exclusión definitiva del proceso selectivo por causa imputable al interesado o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Todo ello, se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria correspondiente, para lo que deberá cumplimentar y presentar con la correspondiente denominación de la plaza:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería
- DNI adjuntado

Quinta.- Admisión de aspirantes y orden de actuación.

5.1. Listas Provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del O.P.A.E.F. dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobadas las Listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en el Tablón Electrónico y en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F. (sede.opaef.es/sede/otros-tramites/empleo-publico/)

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.2. Listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

1. Transcurrido el plazo de diez días hábiles para presentar subsanaciones, si no procediese alguna, la lista provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a definitiva a través de una Resolución que deberá aprobarse en el plazo máximo de dos meses, en la que se concretará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio del proceso selectivo, así como los miembros de la Comisión de Selección.

Esta Resolución se publicará en BOP de Sevilla, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico.

2. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	13/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como los miembros de la Comisión de Selección.

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico y en la Sede Electrónica del Organismo.

3. No obstante lo anterior, excepcionalmente, por razones de celeridad y eficacia, podrá ser establecida la fecha y hora de realización del primer ejercicio en la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como, en su caso, la designación de los miembros del órgano de selección.

4. Salvo casos justificados en la propia Resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas o las eleve a definitiva, la fecha para el comienzo del primer ejercicio no podrá superar los tres meses desde su publicación.

5. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Sexta.- Órganos de selección.

Los órganos de selección son los órganos colegiados de carácter técnico responsables de la ejecución de los procedimientos selectivos y la evaluación de las pruebas y, en su caso, méritos de cada persona aspirante. A los solos efectos de la revisión o impugnación de sus actos, se considerarán dependientes del órgano que las hubiera nombrado.

6.1. Funciones de los órganos de selección:

- Determinar el contenido concreto de los ejercicios de las pruebas.
- Hacer públicos, con anterioridad a la celebración de las pruebas, los criterios de calificación de los ejercicios de las mismas que las bases de la correspondiente convocatoria establezcan, haciendo constar el modo en que la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado.
- Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ellas encomendadas.
- Adoptar las medidas oportunas para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, pudiendo, en su caso, acordar las directrices oportunas en relación con las medidas de detección de dispositivos electrónicos, que llevará a cabo el órgano convocante del proceso.
- Considerar, verificar y apreciar las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, en particular, en lo referente a las solicitudes de aplazamiento de pruebas por motivo de embarazo, parto o postparto.
- Acordar la calificación final del proceso selectivo.
- Requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su personalidad.
- Aplicar el baremo en la fase de concurso en el sistema selectivo de concurso-oposición.
- Requerir en cualquier momento a las personas aspirantes la aportación de documentos originales necesarios cuando, con carácter excepcional, se considere preciso para verificar la exactitud, inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable.
- Requerir en cualquier momento a las personas aspirantes la aportación de documentos u otros elementos de juicio que permitan establecer la relación entre los méritos alegados y las bases de la convocatoria.
- La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición, la ordenación de las personas aspirantes, la elaboración de las listas de las personas aspirantes que hayan superado ambas fases, la declaración de las personas aspirantes que hayan superado las citadas fases

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	14/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes, así como la elevación al órgano convocante.

l) Adoptar cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de los procesos y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

m) Resolver todas las dudas e incidentes que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como en los supuestos no previstos.

6.2. Composición de los órganos de selección:

La composición de los órganos de selección que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Presidente de la Diputación de Sevilla, en la Lista Provisional o Definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, según lo dispuesto en la Base sexta.

6.2.1. Principios.

La composición de los órganos de selección se regirá por los siguientes principios:

a) Profesionalidad. Los órganos de selección estarán compuestos por personal funcionario de carrera y deberá garantizarse que respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. No obstante, los órganos de selección no podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

b) Especialización. Los miembros de los órganos de selección deberán estar dotados de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel académico de titulación igual o superior a la exigida para el acceso.

c) Imparcialidad. Estarán constituidas por un número impar de miembros, titulares y suplentes, en número no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros titulares que suplentes, e incluirá necesariamente una presidencia y una secretaria. El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Independencia. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. En el ejercicio de sus funciones no estarán sujetos a órdenes o directrices de ningún otro órgano, sin perjuicio de la observación de aquellas prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Empleado Público al objeto de homogeneizar y agilizar la gestión de los distintos procesos selectivos, que serán públicos.

e) Discrecionalidad técnica. En su actuación, los órganos de selección gozarán de discrecionalidad a la hora de evaluar las pruebas y, en su caso, los méritos de cada persona aspirante, conforme a su apreciación técnica y los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de su decisión. Las decisiones así adoptadas gozarán de presunción de certeza y de razonabilidad.

f) Responsabilidad. Los miembros de los órganos de selección son personalmente responsables de la transparencia, protección de datos personales y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

g) Paridad. Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

h) Representatividad. Se tenderá a la pluralidad en su composición, atendiendo a factores geográficos y de edad.

6.2.2. Causas de exclusión o inadmisión como miembro de órganos de selección.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12	
Observaciones		Página	15/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

6.3. Recusación.

La recusación de los miembros de los órganos de selección que incurran en causa de abstención podrá esgrimirse por las personas interesadas desde el momento que hubieren tenido conocimiento de la identidad de los miembros del órgano de selección.

6.4. Personas asesoras especialistas.

1. Los órganos de selección podrán incorporar a todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las convocatorias, a personas asesoras especialistas cuya función consistirá en prestar asesoramiento y colaboración técnica exclusivamente en relación con cuestiones propias de sus especialidades, garantizando la confidencialidad de las pruebas, para lo que contarán con voz, pero en ningún caso podrán participar en el proceso de evaluación y toma de acuerdos.
2. No podrán ejercer como personal asesor de los órganos de selección aquellas personas en las que concurra el régimen de prohibiciones y de abstención y recusación fijados para los miembros de los órganos de selección.
3. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

6.5. Funcionamiento. Derechos y obligaciones de los miembros de los órganos de selección.

1. Los órganos de selección ajustarán su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico y en la normativa autonómica en la materia.
2. Para la válida constitución de los órganos de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia, al menos, de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberán estar incluidos necesariamente quienes ostenten la presidencia y la secretaria o, en su caso, quienes les sustituyan.
- Las competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios, y el órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, de conformidad con el apartado 6.4 de la presente Base.
3. Los órganos de selección actúan con autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. Actuarán bajo los principios de celeridad, buenas prácticas y respeto a la protección de datos personales. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	16/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de participar en las sesiones a las que se les convoque, en el supuesto de encontrarse en incapacidad.

5. Las resoluciones y acuerdos que adopten vincularán al órgano del que dependan, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico.

6. Se habilita a los órganos de selección, para la adopción de cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas en la realización simultánea, en varios centros, de los ejercicios que componen la fase de oposición de los procesos selectivos, así como para establecer la forma y procedimientos a seguir en el uso de medios electrónicos, para el desarrollo descentralizado, en su caso, de las pruebas o de alguna de sus fases, garantizando, en todo caso, que dichos ejercicios y pruebas serán los mismos para todas las personas aspirantes y que se realizarán en idénticas condiciones.

7. Se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

8. Las personas que formen parte de los órganos de Selección serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas asesoras del órgano de selección.

No obstante, la elaboración de exámenes tipo test será retribuida acorde al siguiente baremo:

- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C2 y AP ...4,80 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C1, B Y A2 ...6,00 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo A1 ...9,00 € / pregunta.

La cuantía a percibir por el personal del Organismo por su colaboración en el desarrollo de los diferentes procesos selectivos relativa a la realización de funciones de preparación, coordinación y apoyo logístico (vigilancia, identificación de las personas aspirantes y otras tareas necesarias a llevar a cabo en los días de celebración de las pruebas o en los días anteriores a ésta), constituirá un importe único de 38,00 €/hora, viéndose esta cantidad incrementada en un 50%, cuando las funciones anteriormente descritas se realicen en sábados y festivos.

9. Los órganos de selección de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en los Servicios Centrales del O.P.A.E.F, sitos en C/ Alejo Fernández nº 13, 41701 Sevilla.

6.6. Elaboración de preguntas tipo test.

En el supuesto de que alguna de las pruebas de la fase de oposición fuera un ejercicio tipo test, los miembros de los órganos de selección deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.
- b) Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
- c) Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- d) Solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
- e) Debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- f) Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como "todas son falsas", "todas son correctas", "ninguna es correcta", etc.

6.7. Acuerdos de los órganos de selección.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12	
Observaciones		Página	17/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

2. En el desarrollo de su cometido de valoración, los órganos de selección aplicarán los criterios establecidos en las normas reglamentarias y las bases de la convocatoria, y dejarán constancia del modo en que la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado.

3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. En el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del órgano de selección, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del órgano de selección con la identificación nominal de todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, -según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo-, así como, de entre ellas, aquellas personas a las que se les proponga para nombramiento como funcionario de carrera en la categoría en la que hayan participado, por haber conseguido la mayor puntuación.

4. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del órgano de selección, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

5. Si se celebran dos o más sesiones en el mismo día de un mismo proceso selectivo se redactará una única acta por día.

6. Los acuerdos de los órganos de selección -reflejados en las Actas-, serán publicados mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del O.P.A.E.F., sin perjuicio de aquellos que contengan la proposición de resolución de recursos de alzada, teniendo en cuenta que éstos han de ser resueltos por la Presidencia del O.P.A.E.F., y notificados de manera individualizada a cada recurrente.

6.8. Revisión e impugnación.

Contra las resoluciones de los órganos de selección y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico.

Séptima.- Desarrollo, calificación, impugnación de las pruebas y lista definitiva del personal seleccionado.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases Generales y a lo previsto en las Bases Específicas de cada una de las convocatorias.

7.1 .- Sistema selectivo.

7.1.1. Los procesos selectivos se ajustarán a estas Bases Generales comunes y a lo previsto en las Bases Específicas de cada uno de ellos.

7.1.2. Los procesos selectivos se realizarán mediante el sistema de Oposición para las categorías de plaza de la Escala de Administración General y mediante el sistema de Concurso-Oposición para las categorías de plaza de la Escala de Administración Especial.

En el sistema selectivo por concurso-oposición, la fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40 por ciento del total. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición y todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.1.3. La calificación final de los procesos selectivos por concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

7.1.4. Los Tribunales Calificadores de los distintos procesos selectivos no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera de un número de personas superior al de plazas convocadas. No

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	18/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





obstante, siempre que los Tribunales hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, el Organismo podrá requerir del Tribunal relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. Normas generales.

1. El llamamiento para la realización de los ejercicios que afecten a todas las personas admitidas para la realización de pruebas de carácter colectivo será único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvando lo dispuesto en la Base Primera, apartado 1.6.

Si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, se le permitirá la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

No obstante, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas -presentadas con la suficiente antelación, salvo casos de fuerza mayor- y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando dichas pruebas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal, ni altere los plazos de resolución del proceso.

En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante durante la realización de la prueba se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del Tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

No obstante, a la vista de las dificultades que puede entrañar el cumplimiento de los referidos plazos durante la ejecución simultánea en el tiempo de varios procesos selectivos referidos a diferentes plazas, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 32, se establece la posibilidad por parte del Organismo de ampliar, antes del vencimiento de los plazos establecidos sin que exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Este acuerdo, según el artículo 45 de la citada Ley, al ser un acto integrante de un procedimiento selectivo, deberá ser objeto de publicación.

3. Orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se convoquen durante el año vendrá determinado por el resultado del sorteo que efectúe anualmente el órgano responsable de la Junta de Andalucía en materia de función pública, y que, de forma supletoria, se aplica a la Administración Local. Este orden estará vigente hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al siguiente año, y así sucesivamente.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del abecedario, y así sucesivamente.

7.2.2.- Consideraciones comunes a todos los ejercicios:

1. Todos los ejercicios de la Oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	19/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Las características de los ejercicios y su corrección, así como el programa de materias sobre el que versarán las pruebas de la fase de Oposición de cada convocatoria para cada Grupo/Subgrupo, se determinarán en las Bases Específicas.

3. Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, se comprobará la identidad de las personas admitidas, que se acreditará mediante la siguiente documentación original: Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de identidad de Extranjero (NIE), pasaporte o carnet de conducir.

4. En el caso de que se proceda a la lectura pública de algún o algunos ejercicios de la fase de Oposición, quedan prohibidas las grabaciones de las sesiones por las personas asistentes a las mismas.

5. Durante la celebración de las pruebas, las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano de selección o del personal ayudante o asesor, en orden al adecuado desarrollo de los ejercicios.

La no sujeción a tales reglas e instrucciones, así como cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente.

6. Salvo que expresamente lo autorice el órgano de selección, no podrá utilizarse libro ni documentación alguna, estando, en todo caso, prohibida la entrada al aula y puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo a su entrada en el aula al personal responsable, de conformidad con la normativa de protección de datos referida al tratamiento de datos personales relativos a la salud.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado supondrá la expulsión de la persona opositora del aula de examen y dará lugar a la anulación del examen, considerándose que no se ha completado la fase de oposición.

7. El órgano de selección, cuando considere que existen circunstancias relacionadas con la aplicación de las bases de la convocatoria que puedan incidir directamente en la realización o calificación de las pruebas selectivas, informará de ellas al personal aspirante, sin que ello pueda suponer una alteración de las citadas bases, ni quiebra del principio de igualdad entre las personas aspirantes.

7.2.3.- Desarrollo de los ejercicios.

La oposición se desarrollará de acuerdo con lo previsto en las correspondientes Bases Específicas, respetando en todo caso los siguientes criterios:

a) En toda fase de oposición existirá, al menos, un ejercicio práctico, que será determinado por el órgano de selección en base a la modalidad que se establezca en cada Base Específica y se adaptará, en todo caso, a la tipología de los puestos de trabajo a que se refiera cada convocatoria, pudiendo presentarse distintos supuestos en relación con éstos.

Cuando no se prevea en las bases específicas, el órgano de selección podrá determinar, dejando constancia en acta -debiéndose publicar a tales efectos anuncio en el Tablón Electrónico y en Sede Electrónica-, el uso de textos normativos no comentados y otros materiales que indique, de los que deberá venir provista la persona aspirante.

En sesión anterior a la prueba práctica, el órgano de selección podrá determinar que dicho ejercicio sea leído por el aspirante, en sesión pública, ante el mismo.

El órgano de selección deberá acordar las puntuaciones otorgadas por cada miembro del órgano a cada persona aspirante y por cada uno de los apartados o preguntas planteadas, debiendo ser objeto de publicación en el Tablón Electrónico y en la Sede Electrónica tales puntuaciones desglosadas.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	20/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test con respuestas alternativas, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la prueba específica, el órgano de selección elaborará la plantilla de respuestas debiéndose posteriormente insertar anuncio de ésta en el Tablón Electrónico y en la Sede Electrónica.

Durante la corrección de los ejercicios tipo test -en el caso de que se contemple en las Bases Específicas este tipo de prueba-, el órgano de selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el órgano de selección. El órgano de selección excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

En la determinación de la calificación del ejercicio tipo test, solo se tendrán en cuenta dos decimales. En el supuesto de que la máquina correctora vertiera tres o más decimales, si el tercer decimal es 5 o superior a 5, se redondeará el segundo decimal al alza.

c) Si las Bases Específicas han omitido los criterios de corrección de los ejercicios de desarrollo escrito, deberá acordarlos el órgano de selección, proponiéndose, entre otros que determine el mismo, los siguientes: La capacidad y conocimiento de la materia supondrá un 70 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad y rigor en la expresión de las ideas, un 20 por ciento; y precisión y rigor en la expresión escrita, un 10 por ciento. Así se les hará saber a los aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

El órgano de selección deberá dejar constancia en acta de los ítems -en relación al criterio de corrección anteriormente referido de la capacidad y formación-, con anterioridad a la sesión o sesiones en las que se lleva a cabo la determinación de las calificaciones de los ejercicios de desarrollo escrito, siendo publicados mediante anuncio en el Tablón Electrónico y en la Sede Electrónica.

Se deberá detallar por cada miembro del órgano de selección las puntuaciones otorgadas por cada criterio de corrección y por cada tema desarrollado de manera escrita, dejándose constancia en acta de las mismas y debiendo ser objeto de publicación mediante anuncio en Sede Electrónica.

d) En el supuesto de que las Bases Específicas establezcan la procedencia de llevar a cabo lecturas públicas del ejercicio de desarrollo o de carácter práctico, a la finalización de la lectura, se hará entrega a la persona aspirante de la copia de su ejercicio, a fin de garantizar su derecho de acceso a la documentación obrante en el expediente.

7.2.4. Calificación de los ejercicios.

1. Los ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios y eliminatorios, y serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes al menos 5 puntos en cada uno de los ejercicios para superar la prueba.

2 Cuando en la calificación de los ejercicios deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10. La calificación de los ejercicios será la media aritmética resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos.

3. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el Tablón Electrónico y en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F., la relación de personas aspirantes aprobadas, ordenada alfabéticamente, con expresión de las calificaciones obtenidas. En el caso de personas acogidas a la reserva prevista en la Base Primera, apartado 1.6, se hará constar la nota que resulte de lo previsto en sus letras A) y B).

4. La puntuación total de la fase de oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por las personas aprobadas en todos y cada uno de los ejercicios, dividida por el número de pruebas, redondeándose al segundo decimal superior si el tercero fuese igual o superior a cinco. En el

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Qx7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	21/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





caso de proceso selectivo realizado por el sistema de Oposición, la puntuación total será la calificación final. En el caso de proceso selectivo realizado por el sistema de Concurso-Oposición, la puntuación total de la fase de oposición se ponderará al sesenta por ciento.

La lista de personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales se publicará en los mismos lugares a que se refiere el apartado anterior.

Así, la calificación final en el caso de proceso selectivo realizado por el sistema de oposición, se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Si las Bases Específicas contemplan tres ejercicios: (ejercicio 1º + ejercicio 2º + ejercicio 3º) dividido entre 3.

Si las Bases Específicas recogen dos ejercicios: (ejercicio 1º + ejercicio 2º) dividido entre 2.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

Primero: Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, en su caso.

Segundo: Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

Tercero: Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

En caso de proceso selectivo realizado por el sistema de Concurso-Oposición, la puntuación final de la fase de oposición, se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Si las Bases Específicas contemplan tres ejercicios: [(ejercicio 1º + ejercicio 2º + ejercicio 3º) dividido entre 3] ponderado al 60%.

Si las Bases Específicas recogen dos ejercicios: [(ejercicio 1º + ejercicio 2º) dividido entre 2] ponderado al 60%.

7.3.- Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, para aquellos procesos selectivos realizados mediante el sistema de Concurso-Oposición, se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración por el órgano de selección de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se establezca. La concreción de los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, se recogerá en las Bases Específicas de cada convocatoria.

Cuando en las Bases específicas se incluya como mérito la superación de exámenes de procesos anteriores, no podrá computarse como tal la superación de aquellas pruebas cuya nota se haya utilizado a los efectos previstos en la Base primera 1.6.

7.3.2. Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en el Anexo de autobaremo incluido en la solicitud de participación a que se refiere el apartado 4.2.1 de la Base Cuarta. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no autobaremadados por la persona aspirante. Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	22/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por las personas aspirantes.

7.3.3. Acreditación de méritos. La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados en el modelo de autobareación se presentará únicamente por aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para lo que dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación por el Tribunal del anuncio correspondiente, una vez sean definitivos los resultados de la fase de oposición. La documentación justificativa, deberá aportarse por medios electrónicos, adecuadamente identificada según el orden en que se citaron los méritos en el anexo de autobareación incluido en la solicitud para participar en la convocatoria.

Con carácter general, todos los méritos que aleguen las personas aspirantes habrán de ser acreditados conforme a los siguientes criterios:

- Para la experiencia profesional en las Administraciones Públicas, será necesario certificación acreditativa expedida por el Secretario u órgano competente de la correspondiente Administración donde conste el periodo, la categoría profesional y el área u organismo de adscripción, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcional o laboral.
- Para las titulaciones académicas, será necesario aportar el título correspondiente o la certificación acreditativa expedida por el Órgano competente. No se considerará como tal el certificado de correspondencia MECES.
- Para la superación de ejercicios de pruebas selectivas, se aportará certificado expedido por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.
- Para la antigüedad en las Administraciones Públicas, se aportará certificado expedido por el órgano competente de cada Administración, donde se acredite el reconocimiento de la misma.
- Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

7.3.4. El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobareación presentada por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y justificado sus méritos. Para ello elaborará dos listados, uno referido a los candidatos presentados por el turno de discapacidad y otro para el resto de los candidatos.

El Tribunal iniciará la verificación por el turno de discapacidad, de mayor a menor puntuación, según el orden resultante de considerar la suma de la puntuación alcanzada en la fase de oposición y la de la autobareación del aspirante. A partir de ese orden, el Tribunal podrá concluir esta fase una vez se haya revisado la bareación de, al menos, el doble del total de las plazas objeto de la convocatoria por este turno.

Concluida la bareación del turno de discapacidad, el tribunal continuará con la verificación del resto de los aspirantes, integrando, en su caso, a todos aquellos presentados por el turno de discapacidad que no hubiesen resultado propuestos como adjudicatarios. De nuevo, el Tribunal podrá concluir esta fase una vez se haya revisado la bareación de, al menos, el doble del total de las plazas objeto de la convocatoria, elevando a definitiva la autobareación realizada por el resto de los aspirantes, siempre que los mismos estén situados por debajo de los verificados y sin perjuicio, en cualquier caso, de la posibilidad de que, conforme a lo previsto en el apartado 7.4.2 de esta base, quienes consideren tener méritos suficientes para entrar en ese listado puedan solicitar la revisión de su autobareación.

En el proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá minorar la puntuación autobareada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal trasladará los mismos al subapartado correcto, aumentando incluso

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	23/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el resultado de la autobaremación. En ningún caso se valorarán méritos que no hubieran sido alegados en el momento de presentación de la solicitud.

7.3.5. La puntuación total de la fase de concurso será como máximo de 40 puntos, resultantes de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados valorados, y se dividirá por diez, redondeándose al segundo decimal superior si el tercero fuese igual o superior a cinco, a efectos de la ponderación con la fase de Oposición.

7.3.6. Publicidad de las puntuaciones del concurso. El Tribunal hará pública la puntuación obtenida en cada apartado del baremo y la puntuación total del concurso con ocasión de la publicación de la calificación final del proceso selectivo prevista en el apartado siguiente. Las alegaciones a dicha valoración se harán como indica el apartado 7.4.2 de la Base Séptima.

7.3.7. Finalizada la calificación de las personas aspirantes aprobadas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón Electrónico así como en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F., la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada ésta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético y distinguirá entre el turno de discapacidad y el resto de plazas.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, ni determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

7.3.8. Calificación final del proceso selectivo por el sistema de Concurso-Oposición:

La puntuación global otorgada en la fase de concurso se adicionará a la calificación de la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal respectivo.

La puntuación final consistirá en la siguiente distribución de porcentajes: 60% Fase de Oposición + 40% Fase de Concurso, esto es, 6 puntos máximos la fase de oposición, y 4 puntos máximos la fase de concurso.

- Si las Bases Específicas contemplan tres ejercicios: $\frac{[(\text{ejercicio } 1^\circ + \text{ejercicio } 2^\circ + \text{ejercicio } 3^\circ)]}{3}$ dividido entre 3] multiplicado por 0,60 + (puntuación del concurso) dividida por 10.

- Si las Bases Específicas recogen dos ejercicios: $\frac{[(\text{ejercicio } 1^\circ + \text{ejercicio } 2^\circ)]}{2}$ dividido entre 2] multiplicado por 0,60 + (puntuación del Concurso) dividida por 10.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, en orden de prelación inverso al de su celebración.
- Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados.
- Mayor antigüedad en el Organismo.
- A favor del sexo más subrepresentado en el grupo/subgrupo de que se trate en la Plantilla del O.P.A.E.F., considerando el personal funcionario de carrera y laboral fijo a 31 de diciembre del año anterior a la aprobación de las Bases Específicas.
- Atendiendo a la persona de mayor edad.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María García de Pesquera Tassara		Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones			Página	24/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

7.4. Revisión e impugnación.

7.4.1. Alegaciones contra la plantilla provisional de respuestas en ejercicios tipo test:

Tras la celebración de un ejercicio tipo test, se publicará en la Sede Electrónica la plantilla provisional de respuestas.

Contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar alegaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la mencionada plantilla.

Dichas reclamaciones solo podrán ser presentadas de forma telemática.

Estas alegaciones serán resueltas por los órganos de selección en sesión convocada al efecto y la resolución de las mismas será publicada en Sede Electrónica junto a la plantilla definitiva y la calificación provisional del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, así como las que hayan sido anuladas de oficio por los órganos de selección, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida.

Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten.

7.4.2. Alegaciones contra las calificaciones provisionales:

Contra las calificaciones provisionales, podrán interponerse alegaciones en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de éstas en Sede Electrónica. Dichas alegaciones, igualmente, solo pueden ser presentadas de forma telemática.

Estas alegaciones serán resueltas por los órganos de selección en sesión convocada al efecto y la resolución de estas será publicada en Sede Electrónica sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida.

7.4.3. Causas de inadmisión de las alegaciones:

a) Si se realizan por medios distintos al indicado anteriormente. Dichas alegaciones solo pueden ser presentadas de forma telemática ante el Registro electrónico del O.P.A.E.F. mediante solicitud genérica. Por tanto, no serán cursadas aquellas solicitudes que no se presenten como solicitud genérica o utilicen Intercambio Registral.

b) Si se presentan antes o después del plazo establecido.

7.4.4. Recurso de alzada contra las resoluciones definitivas del órgano de selección:

Contra las resoluciones definitivas adoptadas por el órgano de selección (esto es, resolución de alegaciones a la plantilla provisional o resolución de alegaciones a las calificaciones provisionales o calificaciones definitivas) podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, debiéndose presentar el mismo sólo de forma telemática mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica del Organismo.

7.5. Lista definitiva de Personal seleccionado.

1. Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, los órganos de selección harán pública la relación de personas aprobadas, por orden de puntuación, en la Sede Electrónica, elevando propuesta a la Presidencia del Organismo para el nombramiento como personal funcionario de carrera.

2. La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y finalizará con el número de personas que coincida con el número de plazas convocadas.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	25/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.
4. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden de puntuación en el turno general. En caso de que la puntuación fuera igual, regirán los criterios de desempate establecidos en la correspondiente convocatoria.
5. Siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o de su toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir por una sola vez al órgano de selección relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Octava.- Presentación de documentos y elección de plazas.

1. El Servicio de Recursos Humanos comunicará la oferta de vacantes a las personas que hayan superado el proceso selectivo, debiendo ofertarse al menos el mismo número de plazas que personas seleccionadas.

Quienes estén comprendidos en la relación de personas aprobadas, dentro del plazo de 10 días hábiles, aportarán en la Sede Electrónica de la página web del O.P.A.E.F., los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de los requisitos de acceso al empleo público establecidos en la Base Segunda, así como los exigidos en la convocatoria, salvo los que ya se encuentren en poder del Organismo, que se relacionan a continuación:

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero en vigor.
- b) Título Académico Oficial exigido en las correspondientes Bases Específicas, o en su defecto, "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo competente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado vigente acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones, especificando el grado de minusvalía que padece y su compatibilidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a la plaza a que se aspira.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.
- g) Petición de puesto de trabajo y destino, de entre los ofertados, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del O.P.A.E.F.
- h) En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en las Bases Específicas de cada convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo al servicio de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	26/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación justificativa de su condición sólo en el supuesto de pertenencia a otras Administraciones Públicas.

No obstante, el Servicio de Recursos Humanos podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos y condiciones de capacidad cuando lo considere conveniente por razón del tiempo transcurrido desde su obtención, o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que puedan realizarse en él.

2. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias antes de la toma de posesión o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las presentes Bases Generales o en las Bases Específicas, -tal y como señala el apartado anterior- y así se comprueba antes de la toma de posesión o, habiendo sido nombrada no tomase posesión en el plazo previsto en la Base Novena, la Presidencia del Organismo podrá nombrar a las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, sigan por orden de puntuación a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera. A tales efectos, será de aplicación el apartado 7.5.5. de las presentes Bases.

4. La adjudicación de las plazas entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, por orden de prelación.

No obstante, una vez superado el proceso selectivo, las personas que hayan participado por el turno de discapacidad en la convocatoria ordinaria con plazas reservadas para personas con discapacidad, en el caso en que la convocatoria no hubiese previsto oferta diferenciada, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas, por motivos de dependencia de terceras personas para la vida diaria, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

5. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, los trámites de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos podrán sustituirse por un acto único, mediante comparecencias personales de quienes sean aspirantes en el lugar y fecha que se determine por el Organismo o, en su caso, previa presentación de la documentación, a distancia, a través de medios electrónicos, considerándose como válidos las videoconferencias y las audioconferencias, siempre que permitan garantizar, de conformidad con la legislación estatal de carácter básico en materia de procedimiento administrativo común, la identidad de las personas que participen en ellas.

6. En caso de no cubrirse las plazas reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta el límite que así se determine en la legislación en materia de discapacidad. Las plazas restantes no cubiertas del cupo de discapacidad, excluidas las correspondientes a discapacidad intelectual, serán acumuladas a las del turno general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia.

Novena.- Nombramiento como personal funcionario de carrera.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia del Organismo resolverá el nombramiento como personal funcionario de carrera a favor de las personas que, habiendo superado el

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12
Observaciones		Página	27/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Las resoluciones de nombramiento establecerán la fecha de inicio del plazo de toma de posesión.

2. Los nombramientos del personal funcionario de carrera, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

3. La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a tomar posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final, conforme a lo previsto en el apartado tercero de la Base Octava.

4. Las personas nombradas como personal funcionario de carrera deberán tomar posesión en el plazo máximo de 3 días hábiles, si no comporta cambio de residencia, y de 1 mes, si comporta cambio de residencia, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como personal funcionario de carrera en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Décima.- Bolsa de empleo temporal.

Quienes superen alguno de los ejercicios celebrados al amparo de los procesos selectivos de las convocatorias reguladas por las presentes Bases, serán incluidos en las Bolsas de selección de personal interino del O.P.A.E.F., en el orden que les corresponda, en el marco de la actualización de las mismas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de las Bolsas de Empleo vigente en cada momento.

Quienes deseen formar parte de las mismas deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud."

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12	
Observaciones		Página	28/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANEXO I

	N.º PLAZAS TURNO LIBRE	N.º PLAZAS RESERVA DISCAPACIDAD
AUXILIAR DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL	11	1
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL	8	
TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL	1	
INSPECTOR DE HACIENDA LOCAL	1	
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	

TOTAL PLAZAS 24

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.- La Secretaria General (P.D. Resolución número 5055/2023, de 12 de julio), María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	P35U/zX7tvIysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:39:12	
Observaciones		Página	29/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P35U%2FzX7tvIysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

